

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2923, que aprueba la Resolución Nº 15-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968.

(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2923

CONSIDERANDO, que la empresa industrial "Cinturones Dájer", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO, que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 15-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de septiembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 15-68

CONSIDERANDO: Que la empresa Industrial "Cinturones Dájer", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el Nº 27 de fecha 1ro.,

de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Cinturones Dájer", fabrica cinturones de piel, elásticos y plásticos, los cuales sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$53,760.67.

Localización de la empresa: Santo Domingo.

Sustitución de importaciones: 129% tomando como base las importaciones del año 1966.

Empleos creados: 7

Valor agregado: RD\$15,437.68.

Ahorro neto anual de divisas: RD\$26,419.45.

Materias primas nacionales: 2.83%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Prioridad de la empresa: No es de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37 y 40 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial "Cinturones Dájer", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de ocho años, la exoneración del 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,000 Ydas.	Cintas elásticas de 1/2, 1 y 1-1/2" de ancho.
800 Ydas.	Cintas plásticas de 3/4, 1, 1-1/4 y 1 1/2" de ancho.

Cantidades anuales	Nombre de los productos
15,000 Ydas.	Cintas de algodón ahulado de $\frac{3}{4}$, 1, 1-1/4 y 1½" de ancho.
2,000 Ydas.	Tejidos de algodón ahulado de 48" de ancho, en rollos.
2,000 Grs.	Hebillas de latón.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con los importados.
- c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.
- d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de septiembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2924, que nombra a los Sres. Arq. Leopoldo Espaillet N. y Agrim. Francisco del Rosario Sánchez en la Comisión encargada de la revisión general y actualización de la Ley Nº 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

(G. O. Nº 9114, del 14 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2924

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Arq. Leopoldo Espaillet Nanita y Agrim. Francisco del Rosario Sánchez, quedan designados para integrar, en adición a los ya nombrados mediante Decreto Nº 2805, de fecha 13 de septiembre de 1968, la Comisión encargada de la revisión general y actualización de la Ley Nº 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, de fecha 14 de agosto de 1944.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER